



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general D. Federico Ochando y Chumillas, de cuartel en esta corte, al teniente coronel de Infantería **D. Carlos Prendergast y Robert**, marqués de Prado Alegre, ayudante de campo que era de dicho oficial general en su anterior situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del teniente general D. Antonio Moltó y Díaz Berrio, Capitán general de Valencia, al primer teniente de Caballería **D. César Adrianséns y Rodríguez**, destinado actualmente en el regimiento Cazadores de Sesma, 22 de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la tercera región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Heliodoro Barbáchano y Aguirre**, subinspector de esa región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Santander, Palencia y Carrión de los Cóndes, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Federico Ochando y Chumillas**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 del mes anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al general de brigada **D. Luis Valderrama y Rodríguez**, para usar la medalla de la campaña de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el general de brigada **D. Cándido Hernández de Velasco**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para usar la medalla de la campaña de Cuba, con tres pasadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 del mes anterior, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13 **D. Rafael Chinchilla Gutiérrez**, en situación de licencia ilimitada como excedente, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio en filas por tiempo indeterminado, como hijo de oficial, por creerse comprendido en la regla 9.ª de la real orden de 17 de diciembre último (D. O. núm. 282); y resultando que dicho individuo, como procedente del alistamiento para el reemplazo de 1895, ingresó en servicio activo por haberle correspondido por su suerte en el mes de noviembre de 1896, en el que fué declarado soldado sorteable, no siéndole aplicable, por no ser voluntario, lo dispuesto en la regla que se cita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de dicho sargento, por carecer de derecho á lo que pretende; debiendo atenderse á lo preceptuado en las reglas 3.ª y 5.ª de la mencionada real orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes de mayo último, promovida por el cabo del batallón Disciplinario de esa plaza **José Moreno Rojas**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso voluntario que sirve, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por oponerse á ello lo dispuesto en el art. 209 del reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 del mes de mayo último, promovida por el músico de tercera clase del regimiento Infantería de Garella núm. 43, **Rogelio Díaz García**, en solicitud de que se le conceda la rescisión del compromiso de reenganche que sirve, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del expresado músico, por no existir excedentes de su clase, y según lo dispuesto en el art. 35 del vigente reglamento de reenganches.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

ESCALAS DE RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de febrero último, promovida por el primer teniente de ese ejército territorial, **D. Luis del Castillo y Matienzo**, en súplica de que se le conceda el ingreso en la escala de reserva de Infantería, con el expresado empleo de primer teniente, por haber llenado los requisitos que determina la real orden circular de 2 de octubre de 1897 (C. L. número 267), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que obtuvo el empleo de primer teniente dentro de la escala especial á que pertenece, en propuesta de antigüedad y no por mérito de guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, á quien sólo corresponderá, una vez comprobado, que reúne los requisitos señalados en la real orden de 2 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 339), el empleo de segundo teniente de la escala de reserva retribuida de Infantería. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., dando de alta al interesado provisionalmente y en el empleo de segundo teniente en la mencionada escala, con arreglo á la real orden telegráfica de este Ministerio fecha 22 de enero pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de V. E., fechas 29 de agosto de 1898 y 3 de abril último, cursando á este Ministerio instancias promovidas por el primer teniente de la escala de reserva de Infantería **D. Casiano Barco Pascual**, en súplica de rectificación de sus apellidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, quien, conforme previene la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), deberá acudir á los tribunales ordinarios para la rectificación que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de comandante, al capitán de Artillería del segundo regimiento montado **D. Manuel Martínez de Tejada y Dominguez**, que ocupa el número uno en la escala de su clase y está declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 20 de junio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la real orden circular de 24 de noviembre último (D. O. número 263), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el maestro armero de segunda clase, repatriado de Filipinas, **D. Manuel Martínez Chamorro**, que se encuentra en Sevilla, pase á prestar sus servicios en la Maestranza de Artillería de dicha capital, en las condiciones marcadas en el art. 10 del reglamento de su clase, aprobado por real orden de 23 de junio de 1892 (*Colectión Legislativa* núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comandante del primer regimiento montado de Artillería **D. José Morales y Guerrero**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo, con residencia en Ecija (Sevilla), por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de mayo último, acerca de la instancia promovida por el teniente coronel de

Ingenieros **D. Rafael de Aguirre y Cabieces**, en súplica de que deje de descontársele el tiempo de un año y 23 días de servicios, que se dispuso por orden del Poder Ejecutivo en 1.º de diciembre de 1873, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto formulado por el batallón de Ferrocarriles, para el estudio de un ferrocarril militar de las Rozas al Campamento de Carabanchel, pasando por Majadahonda y Boadilla del Monte, que V. E. acompañaba á su escrito fecha 13 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, importante 2.557 pesetas, con cargo á la dotación del material de Ingenieros correspondiente al actual ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Creada por real decreto de 29 de marzo último la Junta de defensas del Reino, y teniendo ésta que llevar á cabo estudios que exigen algunos gastos para material topográfico de dibujo, escribientes y delineantes, y siendo de absoluta necesidad que se la asigne alguna cantidad para poder sufragar estas indispensables atenciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que con aplicación al cap. 12, artículo único del presupuesto «Gastos diversos é imprevistos», se asignen á la citada junta, y mientras ésta se halle en funciones, 5.000 pesetas anuales; debiendo esta cantidad recibirla el Depósito general topográfico de Ingenieros, en la misma forma que lo hace con las asignaciones del material, y llevarse á cabo la ejecución de los servicios por órdenes directas del Presidente de la Junta, y con sujeción á las mismas formalidades que están prescriptas en el reglamento de obras de Ingenieros para los servicios del cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 11 de abril último, referente á obras necesarias en los parques de Artillería de Vitoria y Burgos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la

Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que por la Comandancia de Ingenieros de Vitoria, se formule el proyecto de ampliación del parque de Artillería de aquella plaza, en vista de las nuevas necesidades de dicho establecimiento, y se haga un estudio de nuevo parque de Artillería para la plaza de Burgos, situándolo en terrenos próximos á la línea del ferrocarril.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto para reparaciones en el cuartel de Albacete, con objeto de habilitar de nuevo, para alojamiento de hombres sanos, los locales que se emplearon para hospital de repatriados; debiendo su importe, 333'40 pesetas, ser cargo al material de Ingenieros en el ejercicio que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 26 de mayo último, por el teniente coronel de Infantería **D. Emilio Morales Arangoiti**, en súplica de abono de dos asignaciones y el depósito de garantía para responder á las mismas, importante en junto la cantidad de 270 pesos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo expuesto por el Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, se ha servido resolver que por la misma se abone al recurrente la expresada cantidad, en la forma que determina la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder á los

músicos de ese Real Cuerpo, **Gregorio Pérez López; Julián Cruz Expósito y Emilio Enrich Fita**, el premio de constancia de 45 pesetas mensuales al primero, y 30 á los dos siguientes, del cual deberán disfrutar desde el día 1.º de mayo último, en que cumplieron el plazo reglamentario para obtenerlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de abril último, promovida por el sargento que fué del batallón Cazadores núm. 1, expedicionario para Filipinas, **José Vázquez Padrón**, en súplica de abono de 200 pesetas que como repatriado le corresponden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 1.º de septiembre último (D. O. núm. 194).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 17 de marzo último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de Artillería **D. Vicente Rodríguez Carril**, regresado de Filipinas, en súplica de abono de pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar con derecho al interesado á las tres pagas de navegación, que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar solicita; haciéndose el abono del importe de las mismas por la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 12 de enero último, promovida por el primer teniente de Infantería **D. Manuel Posadás Olave**, con destino en el regimiento Infantería de Aragón núm. 21, en súplica de abono de pensiones de cruz del Mérito Militar que posee, correspondientes á los meses de febrero, marzo y abril de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono que se solicita y disponer que por la habilitación de expectantes á embarco de dicho distrito ó por la Comisión liquidadora respectiva se formule un adicional al ejercicio de 1897-98, en los términos reglamentarios y para los ulteriores efectos de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de junio último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en esa Comisión liquidadora, **D. Gonzalo Valdés Avila**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo por un año, con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25) y 15 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo último, promovida por el capitán de la Zona de reclutamiento de Santander núm. 29 **D. Fernando Alvarez Corral**, en súplica de que cese de practicarse en sus haberes el descuento que viene sufriendo para amortización de tres pagas de auxilio de marcha que le fueron facilitadas al embarcar con destino á Filipinas, formando parte del batallón expedicionario de Burgos núm. 5, ó en su defecto sólo se le haga el del 10 por 100 del sueldo que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar

la referida instancia, con arreglo á lo preceptuado en la legislación vigente sobre retenciones de sueldos al personal del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de mayo último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva retribuida del arma de Infantería **D. Isidoro Hernández Palomar**, regresado de Cuba y afecto á la Zona de reclutamiento de Pamplona núm. 5, en súplica de que se le abonen los descuentos sufridos de más en su paga de febrero próximo pasado y que cree corresponderle, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado carece de derecho á lo que solicita, pues la real orden que cita no tiene la interpretación que supone y que le sirve de motivo para su reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 12 de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 771'38 pésetas, importe de los devengos detallados en la relación que se inserta y facilitados á individuos de dicho cuerpo en varios meses de ejercicio de 1897-98, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita y disponer que por el regimiento referido se formulen los correspondientes extractos adicionales al ejercicio dicho, de los cuales el de pluses de reenganche y cruces pensionadas será considerado para su abono como de carácter preferente, por hallarse comprendido en el art. 3.º, apartado letra C de la vigentelley de presupuestos, mientras que el que contenga los haberes y suministros facilitados á los soldados relacionados, será incluido en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Devengos	Pesetas	Cts.
Sargento	Ginés Alonso Pomares	Plases de reenganche de marzo de 1898	30	>
Otro	Carlos Bourman Rodríguez	Id. de id. de junio del 98 y cruz pensionada con 2,50	32	50
Otro	Francisco Aragón Valero	Cruz pensionada con 7,50 en mayo y junio del 98.	15	>
Soldado	Francisco García Martos		22	04
Otro	Alfonso García Domínguez		22	04
Otro	Antonio Sora Flóres		22	04
Otro	Antonio Nuner García	Haber de mayo de 1898.	22	04
Otro	José Herrero Arispón		22	04
Cabo	Vicente Guerrero Delgado		26	04
Soldado	Ginés Sánchez Torres	Idem de mayo y junio del 98.	44	08
Otro	Antonio Badía Hidalgo	Idem de marzo, abril, mayo y junio del 98.	88	16
Otro	Fidel Hidalgo Casado	Idem de marzo, abril y mayo del 98.	66	12
Otro	Tomás Moreno Millán	Idem de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 97 y enero, febrero, marzo, mayo y junio de 1898.	198	36
Otro	Francisco Aguilero Sánchez	Idem de mayo y junio del 98.	44	08
Otro	Juan Serrano Navarrete	Idem de abril, mayo y junio del 98.	66	12
Otro	Rafael Buenaño Ferrer		6	34
Otro	Emilio Fernández Jiménez		6	34
Otro	Manuel Rubio Méndez		6	34
Otro	Cristóbal García Domingo		6	34
Otro	Manuel Amad Garrido	Pan, utensilio ó acuartelamiento de abril de 1897.	6	34
Otro	Luis Avilés Coca		6	34
Otro	José Machado Gallardo		6	34
Otro	Miguel Martín García		6	34
TOTAL			771	38

Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico provisional licenciado, con residencia en esta corte, **D. Antonio Ramón Vega**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que figure en la reserva gratuita de Sanidad Militar, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 28 de octubre de 1898 (C. L. núm. 341).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 16 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Junta, en vacante que de su arma y empleo existe, al capitán de Caballería **D. Francisco Manella y Corrales**, que se encuentra en esta región, en situación de excedente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 3 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería **D. Emilio Hernández Aracil**, cese en el cargo de secretario permanente de causas de esa región, nombrando para substituirle al de igual empleo y arma **D. Antonio Martínez Melo**, que tiene su destino en la Zona de reclutamiento de Osuna núm. 10.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por una hermana del confinado en el penal de Ceuta, **Cristóbal Corrales Hoyos**, en súplica de indulto para éste ó conmutación por otra menos grave de la pena de cadena perpetua que se halla sufriendo y á la que fué condenado en esa región en 1876 por el delito de secuestro; considerando que por real orden de 1.º de marzo de 1897 (D. O. núm. 48), dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina le fué negada igual pretensión á la exponente; y teniendo en cuenta la gravedad del delito y que en el tiempo transcurrido desde dicha fecha no ha concurrido ninguna circunstancia extraordinaria que haga modificar lo dispuesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión de la recurrente,

y disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en la precitada real orden de 1.º de marzo de 1897.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

«La real orden de 13 de mayo de 1884 (C. L. núm. 174), dictada de acuerdo por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia, para regular el traslado y la comparecencia de los individuos del ejército ante las audiencias en los casos en que éstas lo acuerdan, desarrollando el precepto legal contenido en el art. 722 de la ley de enjuiciamiento criminal, ha sido objeto de repetidas disposiciones complementarias, tanto por lo que se refiere á la forma de ejecución del servicio, como por su aspecto económico, partiendo siempre en cuanto á éste del principio de que los gastos de transporte que produzcan dichas comparecencias deben ser á cargo del presupuesto de Gracia y Justicia. Como se originasen dudas acerca de si dicha real orden de 13 de mayo de 1884 era aplicable á los casos en que los Juzgados de instrucción acuerdan la comparecencia de testigos ó acusados militares, ese Ministerio, después de la oportuna tramitación, declaró en real orden de 20 de mayo de 1896, que este caso no se halla comprendido en la expresada real orden de 1884, la cual se limita á los requerimientos que procedan de las Audiencias y no de los Juzgados de instrucción, respecto de los que no existía otro precepto aplicable que el párrafo 2.º del art. 242 de la mencionada ley, según el cual los que hayan declarado á instancia de parte podrían exigir de ellas las indemnizaciones que le correspondan; en vista de lo cual, y no pudiendo quedar los gastos de transporte dispuesto por las autoridades militares á solicitud de los Juzgados, sujetos á las consecuencias de una reclamación privada en los casos de dicho precepto, ni pesar en los demás sobre el presupuesto de Guerra, ajeno á este servicio que sólo afecta al de Gracia y Justicia, se dictó la real orden de 24 de noviembre de 1897 (C. L. núm. 341), comunicada á V. E., acordando que cuando hayan de ocasionarse gastos no se acceda á las peticiones de los jueces de instrucción para que ante los mismos comparezcan los militares que no sean del cuerpo de Carabineros; excepción fundada en que el Ministerio de Hacienda, en real orden de 27 de agosto de 1897 (publicada en la *C. L. del Ejército* con el núm. 256), dispuso que los gastos de transporte causados por los Carabineros cuya presentación reclamasen los Juzgados de instrucción se satisficiesen, con cargo al presupuesto de aquel Ministerio. Resulta, pues, perfectamente clara la legislación vigente sobre el particular, y según ella no pueden acceder las autoridades militares á los requerimientos de comparecencia de los Juzgados cuando se hayan de ocasionar gastos, á no ser que se trate de individuos del cuerpo de Carabineros. Apesar de ser así, se expiden y cursan con gran frecuencia suplicatorios encaminados á obtener la comparecencia de individuos del Ejército que no pertenecen al cuerpo de Carabineros ante los Juzgados de instrucción, suplicatorios que no pueden ser atendidos, y cuyas negativas se evitarían teniendo en cuenta los Juzgados requirentes que la real or-

den de 13 de mayo de 1884 no es aplicable á estos casos, y que no existe precepto alguno que autorice la forma de sufragar los gastos que estas comparecencias ocasionen, por lo que, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio se recuerde á los Jueces de instrucción lo dispuesto sobre el particular, para que mientras otra cosa se acuerde, no reclamen la traslación de individuos del Ejército que no pertenezcan al expresado cuerpo de Carabineros para ante los Juzgados, por la imposibilidad que existe de acceder á estas reclamaciones, á menos que por considerar ese departamento atendibles con toda preferencia las necesidades de la administración de justicia, acuerde, al dar curso á los suplicatorios correspondientes, admitir los gastos que se ocasionen en su cumplimiento con cargo á este Ministerio.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Jaime Abella Condó**; y consorte, padres de José Abella Socasán, cabo que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D.ª Severa Agustino Martínez** y termina con **Mariano Torres Roselló** y **María Pa-lern Roig**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en copartición y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones é islas Baleares.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
D. Severa Agustino Martínez...	Viuda	1.º Tnte. D. Pedro Ramírez Villalón.	470	50	22 julio 1891...	24	marzo	1899	Cádiz.....	Alcalá del Valle...	Cádiz.
Rafael Allende Gutiérrez y Jacinta Cortines Sánchez	Padres	Soldado, Salustiano Allende Cortines.	182	50	15 julio 1896...	7	febrero	1899	Santander.....	La Hermida.....	Santander.
Pedro Ballabriga Zamora y María Oliván Santamaría	Idem	Idem, Francisco Ballabriga Oliván....	182	50	Idem.....	5	marzo	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Nocito.....	Huesca.
Juan Cortázar Bernola y Eustaquia Yarza Echevarría	Idem	Cabo, Mateo Cortázar Yarza.....	273	75	Idem.....	5	idem	1899	Vizcaya.....	Dima.....	Vizcaya.
Consuelo Candela Masá	Madre viuda	Soldado, Manuel Pérez Candela.....	182	50	Idem.....	21	idem	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Alcoy.....	Alicante.
José Chito Lerma y María Ponce Domínguez	Padres	Idem, José Chito Ponce.....	182	50	Idem.....	18	febrero	1899	Málaga.....	Cañete la Real....	Málaga.
Pedro Gutiérrez Alonso y Tomás Espinosa Sáenz	Idem	Idem, Florencio Gutiérrez Espinosa..	182	50	Idem.....	19	idem	1899	Logroño.....	Corera.....	Logroño.
José Galván Corbalán y Angela Escudero Obregón	Idem	Idem, Telesforo Galván Escudero....	182	50	Idem.....	12	marzo	1899	Cáceres.....	Villamiel.....	Cáceres.
Cristóbal Marzal Vallis	Madre viuda	Idem, Antonio Coll Marzal.....	182	50	Idem.....	6	febrero	1899	Castellón.....	Benicarló.....	Castellón.
Magín Mitjans Carbó y Lucía Vadell Escala	Padres	Idem, Rosendo Mitjans Vadell.....	182	50	Idem.....	25	diciembre	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Alviñonel.....	Barcelona.
Julián Piñel Coronel y Catalina Tixeira Martín	Idem	Idem, Ramón Piñel Tixeira.....	182	50	Idem.....	4	octubre	1898	Salamanca.....	Sauelle.....	Salamanca.
Román Rodero Sáenz y Saturia Núñez Puebla	Idem	Idem, Inocencio Rodero Núñez.....	182	50	Idem.....	1.º	marzo	1899	Burgos.....	Roa.....	Burgos.
Alfonso Santos García y Rita Serrano Cantón	Idem	Idem, Juan Santos Serrano.....	182	50	Idem.....	15	agosto	1898	Ciudad Real.....	Villanueva de los Infantes...	C. Real.
Francisca Tamayo Izquierdo	Madre viuda	Idem, Manuel Sánchez Tamayo.....	182	50	Idem.....	5	novbre	1898	Albacete.....	Elche de la Sierra..	Albacete.
Mariano Torres Roselló y María Palerm Roig	Padres	Idem, José Torres Palerm.....	182	50	Idem.....	22	idem	1898	Baleares.....	Santa Gertrudis..	Baleares.

Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Pedro Cruz Cotrina**, padre de Teodoro Cruz Amado, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo el interesado de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Francisco Codina Aumatell** y su esposa **María Falguera Roura**, padres de José, soldado que fué del ejército de Cuba, desaparecido en acción de guerra, la pensión anual de 182'50 pesetas, á que tienen derecho como comprendidos en la real orden de 26 de julio de 1884 y art. 5.º de la ley de 8 de julio de 1860, la cual pensión se abonará á los interesados en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, desde el 15 de noviembre de 1898, fecha de la instancia en solicitud del beneficio, según disposiciones vigentes; entendiéndose esta concesión con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas en tal concepto, si el causante apareciese.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Manuela Alonso Mingo**, madre de Vicente Terraguillo Alonso, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio según la legislación vigente, puesto que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en **Laguna (Segovia)**, con fecha 1.º de enero del corriente año

por **Juana García Arranz**, madre de Guillermo Sanz García, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, puesto que en la actualidad se halla casada con persona que no es el padre del causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 22 del mes de abril último, promovida por el capitán de la Guardia Civil retirado, **D. Santiago Panero y Mata**, en súplica de mejora del sueldo de retiro que provisionalmente se le otorgó por real orden de 13 del mismo mes (D. O. núm. 82), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de junio último, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, asignándole definitivamente los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 375 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio y como comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), con sujeción á lo dispuesto en la ley vigente de retiros y en la de 15 de diciembre de 1894 (C. L. núm. 347); abonándosele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el expresado sueldo desde la fecha de su baja en activo, previa liquidación del menor sueldo que se le asignó en la mencionada real orden de 13 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que cursó á este Ministerio el Capitán general de Cuba en 12 de diciembre último, promovida por el sargento maestro de cornetas del 10.º batallón de Artillería de plaza **Gumersindo Ruiz Sacristán**, en solicitud de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio próximo pasado, se ha servido conceder al interesado el retiro para las Palmas de la Gran Canaria, asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), y en el 30 del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497); conservando fuera de filas la pensión de 7'50 pesetas también mensuales, correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión y

con carácter vitalicio, satisfaciéndosele ambas cantidades ó sea la total de 107'50 pesetas, por la Delegación de Hacienda de Canarias, á partir de la fecha en que cese ó haya cesado de percibir haberes en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, **Francisco Santiago Rueda**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Benaque (Málaga), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA.

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del batallón expedicionario de Baleares número 41, **Antonio Recina Garcia**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Baza (Granada), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona núm. 22, **Sabino Rodríguez Mairé**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Villar (Oviedo), con sujeción á lo preceptuado

en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. número 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina del distrito de Cuba, **Francisco Martín Padilla**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Tomares (Málaga), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al voluntario movilizado de la sección de tiradores de Marín, **José López Gómez**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Gumesinde (Lugo), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al guardia civil del 17.º tercio, **Cecilio López Marín**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio último, se ha servido

conceder al interesado el retiro para Granada, con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del batallón expedicionario de Baleares número 41, **Antonio Lozano Lechuga**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Constantina de la Sierra (Sevilla), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del regimiento Caballería de Hernán Cortés, del distrito de Cuba, **Mariano Gómez Coda**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Barbastro (Huesca), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. número 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Granada, **Santiago Gallego Martos**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo

informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Linares (Jaén), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de León núm. 38, **Angel Canales López**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para San Martín de Montellano (Toledo), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al corneta del primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya **Félix Cruz García**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Baza (Granada), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93); asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruido al soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, **Alfonso Burgos Hernández**; y resultando com-

probado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Piedralares (Avila), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. número 93), asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad que remitió á este Ministerio el Capitán general de Cuba, instruído al soldado del regimiento Infantería de Guadalajara número 20, **José Belber Compagni**, natural de Albajeta (Valencia); y no comprobándose que el accidente que produjo su inutilidad fuera ocasionado en acto alguno del servicio, ni por las penalidades de la campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de junio último, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro; que se le expida la licencia absoluta y cese en el percibo de haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de inutilidad instruído al soldado del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, **Casimiro Vega Vega**; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Rodanillo (León), con sujeción á lo preceptuado en la real orden circular de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93), asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de profesor de dicho centro, en vacante que existe de su clase, al primer teniente **D. Francisco Velarde y Valle**, del cuarto depósito de sementales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente, ayudante de profesor de la Academia de Infantería, **D. Gastó Alvarez Arroyo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle la separación de dicho centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió en 22 de junio próximo pasado, promovida por el primer teniente de Caballería; profesor suplente de la academia preparatoria de sargentos, **D. Alvaro de Prendes González**, en súplica de que se le conceda cesar en dicho cargo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo que el interesado solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 23 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la academia regional preparatoria para sargentos de Granada, al primer teniente del 12.º regimiento montado de Artillería **D. Emilio Macho Garcia**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió en 24 de junio próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería **D. Leopoldo Ruiz Trillo**, en súplica de que se le conceda la separación de esa Escuela donde sigue los estudios como alumno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Urrutia**, vecina de Irisarri (Francia), residente en Pamplona, en solicitud de que se tramite el expediente de substitución de su hijo **Bautista Azcárate Urrutia**, recluta del reemplazo de 1898, perteneciente á la Zona de dicha capital, cubriendo su plaza **Julián Amador Santos**, que sirve en el ejército como substituto de **Ezequiel Garate Norte**, el cual falleció en diciembre del expresado año; resultando que dicho substituto continúa sirviendo en el Ejército en virtud del compromiso contraído; el cual no ha sido anulado, siendo por lo tanto firme y subsistente; resultando que el substituto **Amador** debe permanecer en filas hasta que pasen á situación de reserva activa los individuos del reemplazo de 1898, sin que la muerte del substituido altere la situación que corresponde al substituto; resultando que la autoridad militar de Pamplona se negó á tramitar el expediente de substitución del citado **Amador** y recluta **Azcárate**, por haber transcurrido el plazo que determina el art. 185 de la ley de reclutamiento vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Juan Hernández Carrascal**, vecino de Perdigón (Zamora), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Bernardo Hernández Costales**, excedente de cupo de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado utilizó los beneficios de la redención al no concurrir á la concentración para su destino á cuerpo, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 12 de junio último, por el primer teniente, profesor del colegio para oficiales de ese instituto, **D. Eulogio Quintana Duque**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º de enero último, por desempeñar dos clases en propiedad; debiendo reclamársele las correspondientes al ejercicio de 1898-99, en adicional al mismo, que una vez liquidadas se comprenderán en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL
DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 5 de julio, de nueve á doce de la mañana, dará principio por esta Comisión el pago de asignaciones correspondiente al mes de junio próximo pasado, de los señores jefes, oficiales y tropa del distrito de Filipinas, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITO	DÍAS	LETRAS DEL PRIMER APELLIDO DEL ASIGNANTE
Recluta voluntaria de Filipinas.....	5	A á la Z
Filipinas.....	6	A á la J
	7	L á la Z
Incidencias.....	8	A á la Z

Madrid 4 de julio de 1899.—El General Inspector, P. I., el teniente coronel, encargado del despacho, *Agustín Celis Muñoz*.
ADVERTENCIAS. 1.ª El pago empezará á las nueve de la mañana y terminará á las doce en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.

2.ª El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las once de la mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.

3.ª Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.

4.ª El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más que una asignación.

NOTA IMPORTANTE.—Los jefes de los cuerpos y Depósito de embarque de Barcelona, darán principio al pago de asignaciones el día 5.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

APÉNDICE DE 1898

Á LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil ó Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR:

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.ª, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100)	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100)	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100)	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado	3	
Libro de caja	4	
Idem de cuentas de caudales	1	
Idem diario	3	50
Idem mayor	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 8 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de contabilidad (Pallets), año 1887, 3 tomos	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem de hospitales militares	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875	25	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo	50	
Idem provisional de remonta	50	
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	2	
Idem de tiro (2.ª parte)	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883	75	
Idem para el régimen de las Bibliotecas	50	
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos	2	
Idem para la revista de Comisarios	25	
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882)	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anulado con las modificaciones hasta noviembre de 1896	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña	75	
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa	20	
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra	20	
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895	50	
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar	25	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón	2	
Apéndice al idem id.	25	
Instrucción de brigada y regimiento	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50

Pts. Cts.

Bases para el ingreso en academias militares		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	I	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los idem de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para la preservación del cólera		25
Idem para trabajos de campo	4	
Idem provisionales para el reconocimiento; almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar	1	

Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899	6	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1899	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno	10	
Idem id. V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	3	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI y XVII	7	50
Idem id. XVIII	8	50
Idem id. XIX	9	
Idem id. XX	8	
Idem id. XXI	4	
Idem id. XXII	6	
Idem id. XXIII	10	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfollit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda Sax, Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mafarria, Monte Esquinza, Orlo, Pamplona, Peña-Plata, Puente de la Reina, Puente de Oñandón, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sina de Iguariza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56	42	
Idem sueltas	1	

MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1/500.000, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila		10
Cuba.—Mapa general de la isla, escala 1/500.000, en cuatro hojas		4
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala 1/275.000, en dos hojas (estampado en colores)		2
Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala 1/250.000, en dos hojas (estampado en colores)		2

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
Cuba. —Plano de la provincia de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).....	1	
dem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$, en tres hojas (estampado en colores).....	2	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Idem id. 8.ª id.....	5	
Idem id. 9.ª id.....	4	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de Valencia.....	3	
Mapa militar itinerario de España en tres colores.		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

N.º de las hojas...	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirve de centro en los trabajos
38	Salamanca y Zamora.....	Salamanca.
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
37	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Hijar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
76	Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén.....	Lorca.
92	Signos convencionales.	

Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Establecimiento. Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	1	5
Idem de Italia.....	1	5
Idem de la Turquía europea.....	1.000.000	10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	1	3
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	1	5
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villaalba á Segovia y Medina del Campo.....	1	3
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	1	4
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	1	2
Idem de Bilbao.....	1	2
Idem de Burgos.....	1	2
Idem de Huesca.....	1	2
Idem de Málaga.....	1	3
Idem de Sevilla.....	1	5
Idem de Vitoria.....	1	2
Idem de Zaragoza.....	1	2
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$	1	1

Obras que no son propiedad de este Depósito.

Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería por R. O. de 23 de junio de 1893.....	1	
Tomo 1.º, para soldados alumnos y cabos, encartonado.....	4	
Tomo 2.º, para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de Infantería y Caballería.....	3	
El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de.....	3	
En provincias.....	3	50
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castaña (3.ª edición).....	3	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcazar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, diez tomos, cada uno (1).....	8	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducidos de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
«Memorias militares» del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro á favor del oficial pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».